



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 59008 de 25.09.2013
R-403-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 111

Reclamo N° 772 de 02.03.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 1380010404-6 de 15.04.2011
Resolución de Primera Instancia N° 498
de 06.09.2013
Fecha de notificación 09.09.2013

Valparaíso, 21 ABR. 2014

Vistos :

La sentencia consultada de fojas cuarenta y cinco (45) y siguientes, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

Considerando:

Que, la denuncia fue formulada en revisión documental a posteriori por estimar que el despachador clasificó erróneamente unas calzas mujer 100% poliéster, en el ítem 61046300, en lugar del ítem 6115.2200, del Arancel Aduanero.

Que, el informe n° 32, de fecha 01.08.2012, del Laboratorio Químico señala que no se puede determinar la correcta clasificación arancelaria de la mercancía, dado que no se dispone de una muestra para su análisis y que en las prendas de vestir existe una gran versatilidad de formas, composiciones, las que además deben cumplir con requisitos específicos para ser clasificadas en determinadas partidas.

Que, como la denuncia se formuló en el aforo documental a posteriori, no hay una descripción exacta de la mercancía y su composición, por ende no existe fundamentación merciológica que acredite el cambio de partida.

Que, en mérito de lo expuesto y,



Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

Se resuelve:

1.-Revócase el fallo de Primera Instancia.

2.-Déjese sin efecto el Cargo N° 503.615, de fecha 06.12.2011 y la denuncia N° 545.057 de 06.12.2011.

Anótese y comuníquese.



Juez Director Nacional

GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

10.10.2013

R-403-13



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 772/2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 408 /

VALPARAÍSO, 06 SET. 2013

VISTOS: El formulario de Reclamación N° 772 de 02.03.2012 interpuesto por el Agente de Aduanas señor Patricio Valero G., por cuenta de los señores IMP. Y EXP. HUAZHI LTDA., RUT 76.100.833-1, mediante el cual presenta reclamo conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, al Cargo N° 503.615/06.12.2011 por errónea clasificación arancelaria de mercancía del ítem 2 amparada por la D.I. N° 1380010404-6, de fecha 15.04.2011 de esta Dirección Regional.

A fojas 3 segundo otro sí se indica que patrocina este reclamo el abogado señor Luis Mondaca a quien se confiere poder para que represente en este juicio al consignatario de este reclamo.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. N° 1380010404-6, de fecha 15.04.2011, se solicitó a despacho en el ítem N° 2 la cantidad de 27.728 unidades de calzas 100% poliéster, para mujer en la Pda. Arancelaria 6104.6300 afecto a un 2,4% advalorem por aplicación del TLC-CHCHI, con un valor CIF de US\$ 5.365,45.

2.- QUE el Cargo N° 503.615, de fecha 06.12.2011 fue emitido en revisión documental efectuada a posteriori, en que se constató error en la clasificación del ítem 2, de tal manera que debe decir: 6115.2200 "calza de mujer 100% poliéster" ítem específico excluido del TLC con China.

3.- QUE el recurrente señala que la partida arancelaria propuesta no es producto de un examen físico de las mercancías, sino de una revisión documental.

Señala además que la acepción calza no guarda relación con la traducción del nombre que figura en el certificado de origen de "women's trousers", por el contrario corresponde al concepto arancelario de pantalones clasificados en la pda. 6104.6300 declarado en el ítem 2 de la DIN.

Conforme lo anterior y la traducción del término empleado, se trataba de pantalones para mujer y correspondía a la posición declarada en DIN de acuerdo a la composición de las prendas descritas.

4.- QUE a fojas 11 se adjunta fotocopia de Factura Comercial N° 2011-0311CC, de fecha 11.03.2011 de firma SHENZHEN TONGCAN IMPORT & EXPORT CO., LTD., de China que entre otras mercancías ampara 128 bolsas de Calzas mujer con un total de 27.728 piezas y un valor FOB de US\$ 4.842,97.- Packing List adjunto a fojas 12, señala igual descripción de las mercancías en controversia.

5.- QUE a fojas 14, se adjunta Certificado de Origen N° F11470ZC32855655, de fecha 15.03.2011 que en campo 9 entre otras mercancías describe "women's trousers", mercancías que traducidas al castellano serían "pantalones de mujer".



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

6.- QUE a fojas 23, se anexa Oficio Ordinario N° 347, de fecha 07.03.2012 emitido por el fiscalizador informante quien señala que en virtud a lo corroborado en la Factura Comercial N° 2011-0311CC/11.03.2011 y la Lista de Empaque se formuló Denuncia N° 545057/06.12.2011 y Cargo N° 503.615/06.12.2011 por corresponder la mercancía a una posición arancelaria diferente a la declarada y encontrarse la mercancía sin preferencia arancelaria en el TLC con China .

Añade además que el despachador no adjuntó a la presente reclamación Registro de Reconocimiento o Declaración Jurada del Importador que subsanara esta situación, por lo cual se debe remitirse a la descripción indicada en la Factura y Lista de Empaque que son documentos bases para la confección de la Declaración de Importación.

7.- QUE a fojas 27, mediante Resolución S/N, de fecha 16.03.2012, se decretó como medida para mejor resolver oficiar al Laboratorio Químico de la D.N.A., a fin de resolver la discrepancia existente a la clasificación de la mercancía en cuestión.

8.- QUE el Subdepto. Laboratorio Químico de la D.N.A., emitió Informe N° 022/29.03.2012, señalando que para este tipo de mercancía de la cual no se adjunta muestra y de acuerdo a los decitex por hilo sencillo, caben dos posiciones arancelarias : 6115.2130 y 6115.2200.

9.- QUE a fojas 31, por Resolución S/N, de fecha 10.04.2012, se decreta como medida para mejor resolver oficiar al despachador de aduana a objeto de resolver la controversia referida a la clasificación de la mercancía en cuestión que se indica.

10.- QUE el abogado representante señor Luis Mondaca a fojas 34 y 35, solicita dejar sin efecto la petición requerida al agente de aduanas por vulnerar las normas relativas al debido proceso, conforme se señala en su escrito.

11.- QUE a fojas 36, y de acuerdo a lo antes señalado, se declara la nulidad de oficio de todo lo obrado de fojas 27 en delante de este expediente.

12.- QUE a fojas 37 y 38, por Resolución S/N y Ordinario N° 677, ambos de fecha 18.06.2013, se notifica Causa a Prueba por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

13.- QUE el abogado legalmente mandatado, a foja 40, señala como respuesta a Causa a Prueba solicitada que los documentos base del despacho señalan claramente que se trata de "pantalones de mujer", producto que se encuentra claramente especificado bajo la denominación "Women´s Trousers" en el certificado de origen, lo que prueba la naturaleza de las mercancías cuestionadas.

14.- QUE mediante Resolución S/N° de fecha 03.07.2013, se decreta medida para mejor resolver solicitando al Subdepto. Laboratorio Químico de la DNA., resolver discrepancia arancelaria de la mercancía correspondiente a "calzas de mujer 100% poliéster".

15.- QUE el Subdepto. Laboratorio Químico por Informe N° 32, de fecha 01.08.2013, señala que en base a los antecedentes adjuntos a este expediente, no puede emitir opinión de clasificación arancelaria de la mercancía en controversia, por cuanto no se presenta una muestra para análisis y por la inconsistencia de los antecedentes base que existen para este caso.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

16.- QUE este Tribunal en consideración a los antecedentes presentados como base de acuerdo a lo indicado en el Cap. III Num. 10.1 y que se adjuntan, esto es, Factura Comercial y Packing List, que son indudablemente básicos en transacciones de este tipo, describiendo la mercancía que el consignatario adquiere en el extranjero, no considerándose en este caso el certificado de origen, cuyo instrumento acredita solo el origen de la mercancía a efectos de aplicar el Tratado o Acuerdo según corresponda, es posible determinar que esta mercancía efectivamente corresponde a "calzas de mujer 100% poliéster", cuya clasificación arancelaria corresponde a la Pda. 6115.2200, por lo cual es posible señalar que este Tribunal determinará confirmar el Cargo emitido.

QUE en consecuencia, y


TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- CONFIRMASE** el Cargo N° 503.615, de fecha 06.12.2011 de conformidad a lo expresado en los considerandos.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/ACP.


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso
(TYP)



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763